



Resolución Ministerial No. 084-2020-TR

Lima, 6 de mayo de 2020

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 041-2020-MPTE/4/11, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 892-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante la Ley N° 30841, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo que se prioriza el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o el Seguro Social de Salud - EsSalud, según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social;

Que, en concordancia con la norma descrita en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley, que determinan el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, disponen que cada Pliego cuente con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual estará integrado por: a. El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e. Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 precisa que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité, serán reemplazados por los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto al miembro alterno del





Resolución Ministerial No. 084-2020-TR

representante del Pliego, éste será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del citado Reglamento;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 041-2020-MTPE/4/11, de fecha 05 de mayo de 2020, la Oficina General de Administración, solicita la designación del mencionado Comité;

Que, por lo expuesto, es necesario que se cumpla con emitir el acto de administración interna que designe al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y modificatoria, y su nuevo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual está conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Procurador/a Público/a Adjunto/a.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- La señora Silvia Concepción Camarena Aréstegui, Asesora II del Despacho Ministerial, como representante del/de la Titular del Pliego.





Resolución Ministerial No. 084-2020-TR

Alternos:

- La señora Rosa Aída Távara García, Asesora Legal de la Oficina General de Administración.
- El señor Hugo Manuel Inchi Quiquia, Asesor II de la Secretaría General.
- La señora Ybi del Rosario Oria Rojas, Abogada de la Procuraduría Pública.
- La señora María Trinidad Távara Córdova, Jefa de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- La señora Paola Caicedo Safrá, Asesora de la Secretaría General, como representante del/de la Titular del Pliego.



Artículo 2.- El Comité permanente designado en el artículo precedente realiza las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 043-2014-TR.



Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución ministerial a los miembros del Comité permanente a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución ministerial, mediante correo electrónico.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese.

.....
SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo